I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de promoción y apoyo a la innovación docente de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 17 de noviembre de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Promoción y Apoyo a la Innovación Docente de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 229, de 27 de noviembre de 2025.

Segundo.—Las citadas bases reguladoras establecen el marco normativo al que deben ajustarse las correspondientes convocatorias de ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación docente, determinando, entre otros aspectos, el objeto y ámbito de aplicación del programa, la duración de los proyectos, las personas beneficiarias, el régimen económico de las ayudas, el procedimiento de concesión y los órganos competentes para su tramitación y valoración.

Tercero.—La experiencia derivada de la aplicación de las bases reguladoras y la revisión efectuada con ocasión de las correspondientes convocatorias han puesto de manifiesto la conveniencia de introducir determinadas modificaciones y actualizaciones en su contenido, con el fin de adecuarlas a las necesidades actuales del Programa de Promoción y Apoyo a la Innovación Docente de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—En particular, resulta necesario modificar la regulación relativa a la cuantía total destinada a financiar las ayudas, actualmente fijada en 50.000 euros, con el objeto de que dicha cuantía pueda determinarse anualmente en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.—Asimismo, resulta necesario actualizar las referencias al órgano competente en materia de innovación docente, sustituyendo las referencias al Vicerrectorado de Estudios y Docencia por la denominación actualmente vigente de Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

Sexto.—Por otra parte, se considera conveniente actualizar la denominación del órgano encargado de la valoración de las solicitudes, que corresponderá al Consejo del IFID, así como introducir otras modificaciones de carácter técnico y organizativo que permitan adecuar las bases reguladoras a la regulación y organización actualmente vigentes en la Universidad de Oviedo.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de la concesión.

Segundo.—Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-1-2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación que resulte de aplicación.

Tercero.—Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en los artículos 62 y 65 de los mencionados estatutos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

R E S U E L V O

Primero.—Modificar la Resolución de 17 de noviembre de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Promoción y Apoyo a la Innovación Docente de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 27 de noviembre de 2025), de acuerdo con lo indicado en el anexo de la presente resolución.

Cód. 2026-09227

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de noviembre de 2025.—El Rector.—Cód. 2026-09227.

Anexo

Primero.—El apartado 7.3 de la séptima base reguladora queda redactado de la siguiente manera:

«7.3. La cuantía máxima total de la subvención no podrá superar los 100.000 euros. El importe total destinado a las ayudas al personal docente e investigador en el marco del Programa de Promoción y Apoyo a la Innovación Docente de la Universidad de Oviedo, así como la cuantía de cada ayuda se determinará en la correspondiente resolución de convocatoria, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.»

Segundo.—El apartado 10.1 de la décima base reguladora queda redactado de la siguiente manera:

"10.1. La valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria le corresponderá a la Comisión de formación del PDI e innovación docente del Instituto de Formación e Innovación Docente (IFID) de la Universidad de Oviedo."

Tercero.—Las referencias contenidas en estas Bases Reguladoras al "Vicerrectorado de Estudios y Docencia" se entenderán realizadas al "Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia".

Cód. 2026-09227